REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00562-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL RUIZ PALACIO
DEMANDADOS:	SERGIO NÉSTOR PALACIO CORREA
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio nro. 0023
TEMA:	Decreta medida y ordena oficiar

De conformidad con el artículo 599, en concordancia con el artículo 593, ambos del Código General del Proceso, y por ser procedente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

1º.) DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes, bienes o dineros que se le llegaren a desembargar al demandado, señor SERGIO NÉSTOR PALACIO CORREA, en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra la señora LINA MARÍA ISAZA ARROYABE, en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN de esta ciudad, con radicado número 2019-00105-00.

2º.) Igualmente se decreta el embargo de los remanentes, bienes o dineros que se le llegaren a desembargar al demandado, señor SERGIO NÉSTOR PALACIO CORREA, en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra la SOCIEDAD BANCOLOMBIA S. A. en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN de esta ciudad, con radicado número 2018-00613-00.

3º.) Se accede oficiar a TRANSUNIÓN en la forma solicitada.

Ofíciese comunicando lo ordenado en los tres anteriores numerales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.